

DOCUMENTO DE TRABAJO

RESULTADOS SEGUNDO TALLER DE DISCUSIÓN:

FORO AMBIENTAL CONSTITUYENTE



DOCUMENTO DE TRABAJO

RESULTADOS SEGUNDO TALLER DE DISCUSIÓN “FORO AMBIENTAL CONSTITUYENTE”

Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente

Unidad de Redes Transdisciplinarias, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo

Universidad de Chile

COMITÉ ACADÉMICO PROMA

Javier Simonetti
Ximena Insunza
Mauricio Folchi
Diego Morata
Giorgio Solimano

EDICIÓN GENERAL

Catalina Astudillo
Francisco Crespo
Claudio Fuentes
Jaqueline Meriño

PARTICIPANTES

Carlos A Manzano, Facultad de Ciencias, Universidad de Chile
Lohengrin Cavieres, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas Universidad de Concepción
Pablo Kogan, Facultad de Artes, Universidad de Chile
Hema'ny Molina, Miembro de la Comunidad Indígena Selk'nam Covadonga Ona, Presidente de la Corporación Selk'nam Chile
Fernanda Olivares, Fundación Hach Saye
Javiera Cid, Fundación Descúbreme
Camila Cuevas, Universidad de Chile
Miguel Díaz, Corporación Nacional Forestal (CONAF)
Dafne Díaz, Universidad de Chile
Valentina Durán, Centro de Derecho Ambiental, Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Guillermo Espinoza, Centro de Estudios del Desarrollo
Bárbara Ferrá, Universidad de Chile
Edgardo Flores, Fundación Nahuelbuta Natural
María Christina Fragkou, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile
Rafael Fuentealba, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Melissa Garay, Agrupación Social Feminista
Luciano González, Universidad de Chile
Audrey Grez, Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Universidad de Chile
Ricardo Herrera, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile
Lorna Lares, Académica Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Presidenta Comité de Sustentabilidad, Universidad de Chile
Ana Lya Uriarte, Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Mauricio Nuñez, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile
Paulina Riquelme, EELAW Medio Ambiente y Energía
Bárbara Saavedra, Wildlife Conservation Society-Chile
Mario Sánchez, Movimiento de Defensa por el acceso al Agua, la Tierra y la Protección del Medioambiente (MODATIMA)
Gabriela Simonetti, Asociación Kauyeken
Francisca Standen, Universidad de Chile
Ronald Vargas, Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA), Vicerrectoría de investigación y Desarrollo, Universidad de Chile
David Veliz, Facultad de Ciencias, Universidad de Chile
Karla Yohanssen, Facultad de Medicina, Universidad de Chile

DISEÑO

Javiera Castro

Cómo citar este documento

Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente. Resultados segundo taller de discusión Foro Ambiental Constituyente. Documento de Trabajo, Santiago, Chile: Universidad de Chile

Todas las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representan institucionalmente a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, el Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente o la Universidad de Chile.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO EN BASE A LAS REFLEXIONES Y DISCUSIONES DEL SEGUNDO TALLER DEL FORO AMBIENTAL CONSTITUYENTE, REALIZADO EL 14 DE MAYO DEL 2021.

Este encuentro transdisciplinario congregó a más de 60 personas provenientes del sector público, la sociedad civil y la comunidad universitaria; quienes discutieron a partir de metodologías participativas que facilitaron el intercambio de ideas y opiniones entre todas y todos sus asistentes.



INTRODUCCIÓN

El presente documento es una sistematización de los resultados del segundo taller de discusión en la iniciativa “Foro Ambiental Constituyente”, cuyo propósito es desarrollar espacios de encuentro y debate entre la comunidad universitaria, el sector público, mundo privado y la sociedad civil organizada, con el objetivo de elaborar insumos que contribuyan a informar a las y los futuros constituyentes en materia medioambiental.

Este taller se realizó el 14 de mayo del 2021, en él se buscó profundizar elementos recogidos por las encuestas de opinión que llevó a cabo el **Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente de la Universidad de Chile (PROMA)**¹, a fin de conocer las diferentes miradas que los actores institucionales y la sociedad civil poseen sobre la cuestión ambiental. Así, en esta primera instancia se trabajó con dos dimensiones: los derechos de las personas y/o de la naturaleza; y la democracia ambiental.

La primera dimensión, guarda relación con los derechos de las personas y/o de la naturaleza, por lo que la discusión buscó responder cuáles serían estos derechos que se debieran garantizar y/o limitar en un texto constitucional.

La segunda dimensión, indaga en la diversidad de elementos que la encuesta de PROMA registró en materia de democracia ambiental. Estas visiones enfatizaron en la importancia de modificar el régimen e institucionalidad política del país para proveer los derechos y garantías ambientales de las personas y/o de la naturaleza. Para lograr este propósito, se considera relevante garantizar algunos elementos claves, tales como: acceso a la información y participación ciudadana en materia ambiental, descentralización real de la administración del Estado, incorporación del principio de justicia ambiental y establecimiento de un ordenamiento territorial planificado.

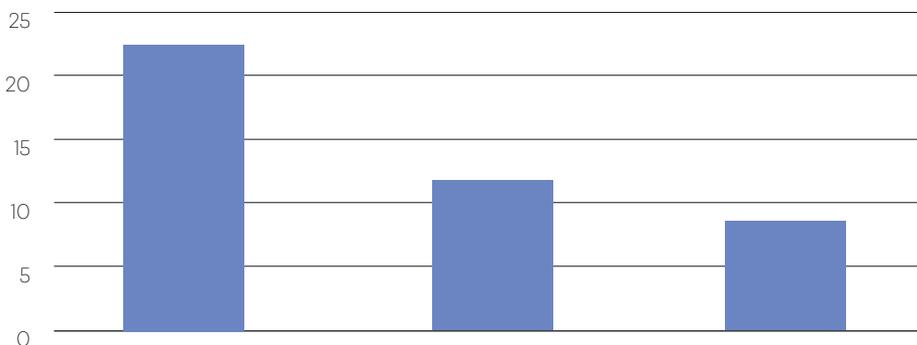
¹ Durante los meses de octubre y diciembre del año 2020, PROMA impulsó dos encuestas de opinión dirigida a tomadores de decisión, representantes de la sociedad civil e integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Chile. Estos instrumentos consultaron respecto al concepto de medio ambiente, así como los temas ambientales que deberían estar presentes en el debate constituyente.

En ese sentido, el taller buscó profundizar en uno de estos elementos, consultando respecto a la posibilidad de consagrar el derecho a la participación en la nueva Constitución y los mecanismos mediante los cuales podría garantizarse.

El taller se llevó a cabo de manera telemática, debido a la contingencia sanitaria por COVID-19 y congregó a más de . Durante la jornada, las y los asistentes al taller respondieron tres de preguntas cerradas, a fin de catalizar el debate y conocer las miradas de las/os asistentes respecto a tres dimensiones recogidas en la consulta, a saber: **(i) derechos de las personas y/o de la naturaleza; (ii) democracia ambiental; (iii) modelo de desarrollo.** A continuación, se presentan los resultados que arrojaron:

i) DERECHOS DE LAS PERSONAS Y/O LA NATURALEZA

*** EN RELACIÓN A LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LA NATURALEZA EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN ¿CON CUÁL DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES ESTÁS DE ACUERDO?**



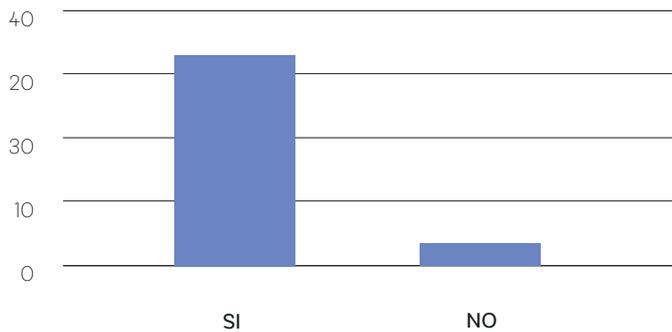
La naturaleza tiene derechos en sí misma, los cuales se deben reconocer por cuanto son independientes de los derechos que la sociedad le reconoce a las personas.

Los derechos de la naturaleza se derivan del derecho de las personas. Si no se cautelan los derechos de la naturaleza las personas se verán privadas de ejercer sus propios derechos.

Lo que se debe cautelar son los derechos de las personas, la naturaleza debe ser protegida pero no es un sujeto de derecho en sí misma.

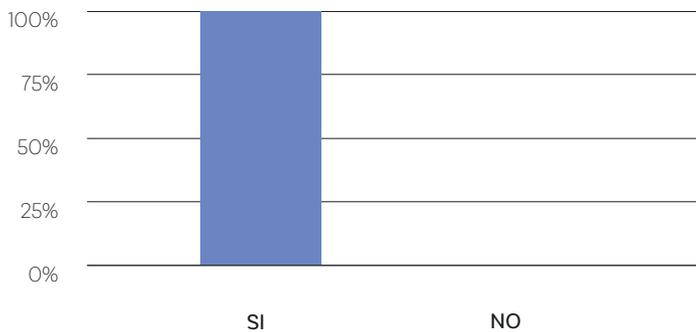
II) DEMOCRACIA AMBIENTAL

* ¿CREES QUE LA IDEA DE "DEMOCRACIA AMBIENTAL" DEBE ESTAR INCLUIDA EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN?



III) MODELO DE DESARROLLO

* ¿CREES QUE DEBERÍA RESTRINGIRSE EL DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA, U OTRO DERECHO, EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y HACER NOS CARGO DE LA CRISIS AMBIENTAL?



Posteriormente, la discusión se desarrolló en cinco grupos de ocho a diez personas, moderados por un/a miembro del Comité Académico de PROMA, y sistematizado por profesionales de las Ciencias Sociales quiénes se encargaron del registro.

En este documento se presentan de manera extensa las diferentes miradas que recogió el taller, que no representan un consenso o acuerdo entre las y los participantes, ni tampoco una necesaria oposición entre los postulados, sino que la multiplicidad de voces y posturas sobre los asuntos debatidos. Un resumen de las principales visiones abordadas en ambos ejes de discusión puede verse en las siguientes tablas:

PRIMER BLOQUE: DERECHOS DE LAS PERSONAS Y/O DE LA NATURALEZA		
DERECHOS A GARANTIZAR	DERECHOS A LIMITAR	EJES DISCURSIVOS SOBRE SI LA NATURALEZA ES SUJETO DE DERECHOS
* DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	Derecho a la propiedad Derecho al agua	La naturaleza como sujeto de derechos
* DERECHO DE ACCESO AL AGUA Y GESTIÓN DE BIENES COMUNES CON ENFOQUE DE GÉNERO	Derecho al consumo	La naturaleza como objeto de protección
* DERECHO HUMANO DE ACCESO, USO Y GOCE DE LOS BIENES DE LA NATURALEZA		La naturaleza y las/os seres humanos son parte de un todo
* DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN		

SEGUNDO BLOQUE: DEMOCRACIA AMBIENTAL

<i>EJES DISCURSIVOS EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN</i>	<i>EJES DISCURSIVOS SOBRE SI LA NATURALEZA ES SUJETO DE DERECHOS</i>
* LA IMPORTANCIA DE LA LABOR EDUCATIVA COMO FORMA DE GARANTIZAR UNA DEMOCRATIZACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	Defensoría Ambiental
* LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN VINCULANTE	Proceso de planificación territorial
* LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO ES LA SOLUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Consultas y plebiscitos
* DEBEN CONSIDERARSE OTROS SABERES A LA HORA DE TOMAR DECISIONES	Mejores mecanismos de información
* DESCENTRALIZACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES	Gestión institucional y recursos presupuestarios
* IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN	Evaluación de los instrumentos de impacto ambiental

PRIMER BLOQUE:

DERECHOS DE LAS PERSONAS Y/O LA NATURALEZA

1. DERECHOS A GARANTIZAR

1.1 DERECHO A UN MEDIOAMBIENTE SANO

Un medio ambiente sano permite el desarrollo de la vida. Este derecho debiera considerarse como sustantivo, no homologable al medio ambiente "libre de contaminación". La idea del medio ambiente libre de contaminación está lejana a lo que se necesita en cuanto a la relación con la naturaleza, ya que las relaciones ecológicas son mucho más complejas, el medio ambiente libre de contaminación no da cuenta de estas complejidades estructurales y de los procesos que necesitamos mantener para, justamente, cuidar la integridad de la naturaleza.

Además, se reconoce la discusión conceptual sobre "medio ambiente equilibrado", que si bien se entiende desde los Derechos Humanos, desde un punto de vista biológico los ecosistemas son dinámicos, por lo que nos debiéramos acercar más a un entendimiento desde los sistemas complejos. Complementario a esto, se plantea que la Nueva Constitución debe garantizar el derecho a la salud, cuestión que está estrechamente ligado los factores ambientales, la relación con el resto de los seres vivos y la naturaleza. Actualmente, factores como la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático, estilos de vida, el rol de la urbanización y otros factores, están generando las condiciones, riesgos y problemas de salud en la población, por lo que es fundamental avanzar desde una perspectiva de derechos integral.

1.2 DERECHO DE ACCESO AL AGUA Y GESTIÓN DE BIENES COMUNES CON ENFOQUE DE GÉNERO

El agua es considerada un bien común al cual las personas tienen derecho de acceso, fundamentalmente por ser un elemento vital para la existencia humana. Se plantea que la gestión de este acceso no debe poner en riesgo la sustentabilidad de la sociedad, la naturaleza y el medioambiente.

Además, es necesario cambiar la noción de "recursos naturales" a "bienes comunes" e incorporar la perspectiva de género en la gestión de estos

bienes. En efecto, las mujeres y jefas de hogar suelen ser las más afectadas por la crisis climática, el acceso al agua y la marginación de proyectos, tanto en sus pymes como en la organización familiar.

1.3 DERECHO HUMANO DE ACCESO, USO Y GOCE DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA

El Estado debería garantizar a las personas y comunidades el derecho de acceso, uso y goce de las contribuciones de la naturaleza. Considerando que estas son bienes comunes y, por lo tanto, no se deben someter a lógicas de uso mercantil. Este aseguramiento debe ser integral, es decir, debe comprender que los componentes de la naturaleza existen en forma interrelacionada unos con otros, de modo que su uso, goce y aprovechamiento afecta inequívocamente al sistema en su conjunto.

2. DERECHOS A LIMITAR

2.1 DERECHO A LA PROPIEDAD

La propiedad privada colisiona habitualmente con el medio ambiente. Tanto la propiedad de grandes empresas y corporaciones, como el descontrol y desregulación en el caso de pequeñas y medianas empresas, han generado impactos negativos sobre el medio ambiente a través de la explotación indiscriminada de recursos naturales herramienta que nos permitiría llevar a cabo tales limitaciones de este derecho es la actual figura de los bienes fiscales y de uso público, que podría ampliarse a más bienes de orden natural.

2.2 DERECHOS AL CONSUMO

Restringir y limitar las acciones que se relacionen con el consumo de bienes de forma depredatoria, a nivel individual, buscando establecer la sustentabilidad ambiental. Esto permitiría que hubiera una limitación en el uso de los recursos y que, al mismo tiempo, se apuntara a un uso más equitativo.

Actualmente, la función social de la propiedad es una herramienta que se utiliza para limitarla pero, además, se propone reconocer la función ecológica de la propiedad, que permitirá que las decisiones que se toman en el ámbito privado se subordinen al objetivo de mantener la integridad

de los sistemas naturales y de los sistemas ecológicos. La incorporación de este elemento en la nueva Constitución puede permitir nuevas formas y mecanismos de protección de la naturaleza. Por ejemplo: gestión de bosques, mantención de altas cuencas, mantención de ciclos hidrológicos, entre otros.

Esto conllevaría una relación a mayor escala de lo que sí se puede o no se puede hacer en un territorio, debido a que habría razones ecológicas por encima del derecho de propiedad, que actuarían como mandatos. Una herramienta que nos permitiría llevar a cabo tales limitaciones de este derecho es la actual figura de los bienes fiscales y de uso público, que podría ampliarse a más bienes de orden natural.

2.2 DERECHOS AL CONSUMO

Restringir y limitar las acciones que se relacionen con el consumo de bienes de forma depredatoria, a nivel individual, buscando establecer la sustentabilidad ambiental. Esto permitiría que hubiera una limitación en el uso de los recursos y que, al mismo tiempo, se apuntara a un uso más equitativo.

3. EJES DISCURSIVOS SOBRE LA NATURALEZA

3.1 LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS

Se plantea que deberían reconocerse derechos a la naturaleza y que esos derechos contribuyen a garantizar los derechos de las personas y la sociedad. La Constitución debe consagrar a la naturaleza como un ente en su complejidad, dejando atrás el antropocentrismo que hegemoniza a los seres humanos sobre el resto de las especies. Dicho de otro modo, la naturaleza posee derecho a expresarse, a manifestar su evolución y fuerza natural por el sólo hecho de su existencia.

Así, se asevera que el derecho más primario que se le podría otorgar a la naturaleza es el derecho a su existencia y a ser conservada. En este contexto, se plantea considerar a la naturaleza como una entidad jurídica, a través de una Defensoría Ambiental Pública. Atendiendo el hecho que la naturaleza no puede ejercer su derecho por sí misma frente a seres humanos, siempre su protección puede ser modulada por terceros interesados.

3.2 LA NATURALEZA COMO OBJETO DE PROTECCIÓN

Asimismo, otra mirada afirma que el sistema jurídico está fundado en que las personas son los sujetos de derecho, por lo tanto, es complicado pensar en una estructura diferente en el caso de la Constitución. Se asevera que en términos técnicos es muy complejo ya que no es legalmente posible tener un sujeto de derecho que no sea capaz de defenderse a sí mismo, es decir, no es justiciable, y solo sería justiciable a través de las personas.

Se agrega que reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho, trae consigo pensarle como entidad subjetiva poseedora de voluntad. Aprender esa voluntad es problemático para la humanidad, pues en el ejercicio se obtienen interpretaciones puramente humanas. Por lo tanto, establecer cuestiones normativas fuera de lo humano es un conflicto jurídico. En lo que se debe avanzar es en robustecer la protección ambiental a través de un sistema fuerte que proteja la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural, por tanto, que considere a la naturaleza como un objeto de protección.

Sin embargo, -y mucho más cercano al primer punto abordado en este apartado- algunas voces refutan esta visión, en tanto reconocen la primacía de un sesgo antropocéntrico sobre este tema, que debería transformarse a medida que avanza el cambio cultural para replantearnos nuestra relación con el medio ambiente. Se plantea que como sociedad tenemos que reconocer la existencia de un otro, una entidad distinta de la cual dependemos y que debiera ser considerado como un sujeto de derechos.

3.3 LA NATURALEZA Y LAS/OS SERES HUMANOS SON PARTE DE UN TODO

Este eje impulsa a entender que el ser humano y la naturaleza son parte de un todo. Se plantea adherirse a una perspectiva más amplia que comprenda que somos parte de la naturaleza, que dependemos de ella a través de las contribuciones que realiza a la sociedad y que cuidar a la naturaleza guarda relación con cuidar de nosotros/as mismos/as.

Ahora, si bien la naturaleza ha existido muchísimo antes de la existencia humana, el tema en cuestión en la actualidad son los impactos que genera el ser humano sobre la naturaleza, y que afecta el vivir de su propia especie y el de otras especies. Por ello, la Nueva Constitución debiese apostar

a regular la acción humana sobre la naturaleza, en tanto dependemos y somos parte de ella. Así, los derechos de las personas ineludiblemente son responsabilidades y deberes con la naturaleza, el deber de asegurar los fundamentos naturales de la vida.

SEGUNDO BLOQUE: DEMOCRACIA AMBIENTAL

1. EJES DISCURSIVOS EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN

1.1 LA IMPORTANCIA DE LA LABOR EDUCATIVA COMO FORMA DE GARANTIZAR UNA DEMOCRATIZACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

La importancia de la labor educativa es comprendida desde dos aristas. La primera, plantea que existe un déficit sobre la disposición y manejo de información en materia ambiental, que usualmente se encuentra permeada por los intereses de empresas privadas para implementar sus proyectos. Ante eso, se asevera que para poder asumir la preservación y sostenibilidad como principio base, es indispensable educar en relación al medio ambiente.

Por otra parte, se postula que la educación formal debe estar orientada también a la conexión del ser humano con su entorno, desde la educación preescolar en adelante. Así desde la educación temprana los/as niños/as estarán conscientes de que son parte de un todo, y sus acciones repercuten sobre sí mismos y el resto de las especies. Además, se afirma que se debe incorporar a niños/as dentro de las discusiones constitucionales que se están dando actualmente, y que no sólo quede en cúpulas de adultos/as.



1.2 NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Existen niveles en cuanto a participación, informativa, consultiva y vinculante:

El alcance de la participación puede ser informativo (participo en tanto estoy al tanto de lo que ocurre), consultivo (mi opinión es recopilada para el proceso de toma de decisiones o de implementación) o bien vinculante (mi participación es tomada en cuenta, puesto que forma parte del proceso de gestión, no como mero insumo, sino como un aspecto constitutivo del mismo)²

Se asevera que la planificación regional y nacional debe incluir una participación que sea vinculante desde la generación de sus instrumentos hasta sus ámbitos deliberativos. Los mecanismos de participación vinculante promueven el involucramiento directo de las comunidades y la ciudadanía en la toma de decisiones en materia ambiental.

Sin embargo, otras posturas recalcan no hablar de participación vinculante cuando hay responsables políticos de las decisiones, y a través de la rendición de cuentas se hace notar dicha responsabilidad. Se propone hablar de una participación incidente e inclusiva. Representantes del pueblo Selk'nam mencionan que desde su visión cultural no existe el concepto de inclusión propiamente tal, ya que si un ser humano incluye a otro lo hace desde el paternalismo.

1.3 DISENOS EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se afirma que la participación ciudadana vinculante por sí sola no es una solución para la protección del medio ambiente. Se debe tener una perspectiva mucho más amplia y considerar parámetros mayores que trasciendan los intereses personales y momentáneos de un grupo de la población.

² Javier Salinas y Gonzalo Delamaza. "Guía para la participación ciudadana en cultura: conceptos, instrumentos y herramientas" *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes*. (2020) p.22.

Para esta postura, no se trata de no considerar la perspectiva vinculante en absoluto, sino de encontrar una línea intermedia donde la participación sea tomada en cuenta, pero no sea decisiva en todos los casos, justamente por lo complejo del sistema ambiental y debido a que hay una gran cantidad de elementos que modifican las prioridades de un grupo de personas a la hora de tomar decisiones, que pueden basarse en beneficios o impactos inmediatos, que no son representativos del impacto ambiental real, positivo o negativo que se puede generar.

1.4 DEBEN CONSIDERARSE OTROS SABERES A LA HORA DE TOMAR DECISIONES

La participación es un derecho fundamental que da garantías a las minorías frente a las mayorías, por lo tanto, el conocimiento no experto, el conocimiento local debería tener reconocimiento. Para las/os participantes, actualmente la participación ciudadana es un accesorio de las evaluaciones ambientales, donde no se consideran las voces y opiniones de las comunidades que habitan los territorios. Es necesario ampliar la perspectiva del conocimiento que se consideran válido, y así, abrir camino a los saberes locales de quienes cohabitan un territorio.

1.5 DESCENTRALIZACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES

Se afirma que la participación ciudadana debe ir de la mano con la descentralización del poder administrativo, y para ello resulta fundamental repensar el modelo de administración y gobernación en torno a las decisiones ambientales.

No obstante, existe un llamado a la cautela, el regionalismo no siempre es la solución frente a la centralización. Se considera necesario generar un balance, pues existen situaciones en las que a nivel administrativo las localidades pretenden autodefinirse, por ejemplo, como empresas mineras, aún con todo el daño que ello conlleva. De modo que la regionalización puede atentar contra un proyecto global o nacional que abogue por la protección medio ambiental.

1.6 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

El Estado debe garantizar a las comunidades y a la ciudadanía mecanismos de acceso a la información, en tanto no sólo permite visibilizar cuál es el costo de las decisiones que se toman, sino también porque tiene el deber de generar y divulgar información ambiental al conjunto de la ciudadanía. La distribución de cargas ambientales, costos económicos y beneficios sociales en un contexto donde prima la extracción de recursos naturales, ubica generalmente en una posición desfavorable a las comunidades y los territorios. Revertir esta situación asegurando la participación vinculante en los procesos de toma de decisiones ambientales es apremiante, y para ello es indispensable que la información sea pública y accesible.

1.7 IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

El Estado debe procurar que los actores involucrados cuenten con condiciones igualitarias para su participación. Actualmente las asimetrías en el acceso a información ambiental, a infraestructura, recursos, entre otros, se traducen en una participación desigual entre comunidades, ciudadanía, empresas e instituciones. Por lo tanto, resulta necesario que el Estado cuente con un órgano encargado de la transferencia de recursos, competencias y capacidades hacia comunidades y organizaciones de la ciudadanía, buscando asegurar condiciones óptimas para la participación de la ciudadanía en su conjunto.

2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 DEFENSORÍA AMBIENTAL

Resulta necesario que el Estado cuente con condiciones igualitarias para su participación. Actualmente las asimetrías en el acceso a información ambiental, a infraestructura, recursos, entre otros, se traducen en una participación desigual entre comunidades, ciudadanía, empresas e instituciones. Por lo tanto, resulta necesario que el Estado cuente con un órgano encargado de la transferencia de conocimiento y capacidades hacia comunidades y organizaciones de la ciudadanía, buscando asegurar condiciones óptimas para la participación de la ciudadanía en su conjunto en el proceso de toma de decisiones. Asimismo, este organismo asumirá la defensa jurídica de la naturaleza y el medioambiente frente a su amenaza o daño.

2.2 PROCESO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Todo el proceso de descentralización política es muy relevante y está vinculado a la planificación territorial porque da voces a los territorios, homogeneiza y distribuye de manera más equitativa el poder. Ello implica pensar la planificación territorial sobre el uso de los bienes medioambientales comunes con el fin de tener un ordenamiento territorial.

Para que esto ocurra, deben existir mecanismos estatales mínimos de regulación y limitación medio ambiental, como una ley de cuencas y la definición de parámetros de condiciones ecológicas.

2.3 CONSULTAS Y PLEBISCITOS

Se propone establecer consultas amplias al conjunto de la población. Esta figura existe en otros países del continente, donde se realizan consultas a la ciudadanía, en formato plebiscito, sobre materias medio ambientales que afecten a la mayoría de la población. Estas consultas debieran ir acompañadas de procesos de discusión, para lo que se propone establecer el método de cabildo, donde la síntesis de la discusión sea vinculante con la toma de decisiones.

2.4 MEJORES MECANISMOS DE INFORMACIÓN

Actualmente, gran parte de las decisiones medioambientales que se resuelven desde los poderes del Estado se informan a través del Diario Oficial, mecanismo obsoleto y alejado de la ciudadanía. Por lo tanto, debiesen crearse nuevas plataformas estatales y herramientas de acceso a la información integral en temáticas medioambientales, que puedan garantizar un acceso a la información con lenguaje claro y que logre llegar a las comunidades de los distintos territorios, posibilitando una participación consciente.

2.5 GESTIÓN INSTITUCIONAL Y RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Se contempla como un desafío el lograr aumentos presupuestarios en temas medioambientales, en tanto, el ministerio de medioambiente y la superintendencia del medioambiente son los organismos que menos recursos reciben, planteándose como desafío el dotar de relevancia política los temas medioambientales, con tal de que se evidencie como necesaria una mayor inyección presupuestaria.

2.6 MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental considera la participación de las comunidades mediante la realización de procesos meramente consultivos, cuestión que como se mencionaba anteriormente, resulta insuficiente.

En línea con lo anterior, se afirma que debería existir un instrumento de participación vinculante al momento de realizar una consulta por el emplazamiento de proyectos que pueden afectar o afectan a las comunidades y al medio ambiente en donde se situarán. Resulta imperioso generar instancias previas y asegurar una participación vinculante de las comunidades en el proceso de evaluación de impacto ambiental. Se agrega que el SEIA carece de definiciones tales como paisaje, costumbres, tradiciones, entre otras, lo que debiera ser abordado para el mejoramiento del instrumento.

